



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 147 - 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57, literal t), establece; Art. 57 Al concejo municipal le corresponde; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. - Conforme establece la Constitución de la República y

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 473 del COOTAD señala que: "Partición judicial y extrajudicial de inmuebles En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición."



Que, mediante escrito presentado por el procurador judicial del señor FRANCISCO ESTEBAN ORTEGA JARAMILLO, Ab. Wilson Benjamin Carreño Bermeo, quien solicita se sirva autorizar la partición de los predios detallados a continuación:

a) Un lote de terreno signado con el Nro. 23, ubicado en el barrio La Loma de manzana No.3, calle cinco de agosto entre las calles 9 de octubre y 24 de mayo del cantón Morona, provincia de Morona Santiago de la cabida de CUATROCIENTOS DOCE METROS , singularizado dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE.**-Con José Jaramillo en 18 metros; **SUR.**- con la calle 5 de agosto en 15 metros; **ESTE.**-cono José Jaramillo en 25 metros; **OESTE.**-Con María Rivadeneira 15 metros 60 centímetros y en 9 metros cuarenta centímetros, el ismo que lo adquirieron mediante compraventa celebrada el 13 de Noviembre de 1997, inscrito el 24 de noviembre de 1997 con el No. 360, repertorio 1276.

b) Un lote S/N ubicado en el sector Copueno, parroquia General Proaño, cantón Morona , provincia de Morona Santiago, singularizado dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE.**-Con la carretera a la urbanización Nueva Jerusalén en 34.46 metros, rumbo S88-31-05E; **SUR** .-Con Ermin Iban Saula Ortega en 33.97 metros , Rumbo S87-58-01W; **ESTE.**- Con Rosario Martina Saula Carvajal en 34.31 metros, Rumbo S00-47-16 E; con Rosa Martina Saula Carvajal en 21.70 metros, Rumbo S 06-06-36W; **OESTE.**- Con Roberto Nazareth Saula Ortega en 58.10 metros, Rumbo N01-18-39E dando una área total de 0,1995 hectáreas adquirido mediante Providencia de adjudicación No. 1203V00002 del Ministerio de Agricultura, Ganadería , Acuacultura y Pesca el 28 de Mayo del año 2012, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 29 de enero del año 2013 con el No. repertorio 235.

c) Un lote de terreno S/N, ubicado en el sector Copueno, parroquia General Proaño, cantón Morona, provincia de Morona Santiago, de la cabida de 0.2115 hectáreas singularizado dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE.** -Con la carretera a la urbanización Nueva Jerusalén en 35,02 metros. Rumbo N 89-22-30-E; **SUR.** - Con Ermin Iban Saula Ortega en 38.28 metros Rumbo N 87-08-55-W; **ESTE.**- Con Francisca Juana Saula Carvajal en 58,10 Rumbo S 01-18-39-W; **OESTE.**- Calixto Lorenzo Saula Carvajal en 56,04 metros, Rumbo N 05-41-36-E adquirido mediante compraventa celebrada el 11 de febrero del año 2011, inscrita en el registro de la propiedad el 25 de marzo del año 2011, con el No. 233 repertorio No 589.

Que, mediante Oficio Nro.GMCM-GPS-2019-0283-OF, de fecha 18 de septiembre de 2019, suscrito por la Ab. Silvia Verónica Idrovo Arias, Procurador Sindico, manifiesta que " El señor FRANCISCO ESTEBAN ORTEGA JARAMILLO, "se encuentra realizando los trámites previos para obtener la partición de los bienes adquiridos en



la sociedad conyugal, siendo necesario contar con la autorización del Concejo Municipal, por cuanto así lo ordena el Art 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, en el Oficio Nro. GMCM-GCC-2019-0525-OF, de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrito por el Arq. Segundo Efraín Monteluisa Terán Especialista de Control Urbano y Rural 1, manifiesta que: " Los predios que hace referencia al oficio Nro. GMCM -GPS-2019-OF, de fecha 04 de septiembre de 2019, suscrito por el Ab. Rubén Santiago Cárdenas Peñafiel, especialista de Procuraduría Sindica 1, en el caso de juicio de partición de bienes pertenecientes a los Señores Francisco Esteban Ortega Jaramillo y Rosa Piedad Espinoza Cárdenas, solicita informe previo a la partición de bienes.

Predio ubicado en la calle Amazonas y Av. 29 de mayo, con un área de 412 metros cuadrados con clave catastral 1401500103037023, ubicado en la zona 7 de acuerdo al Plan de Ordenamiento, con la siguiente normativa. Lote mínimo 108 metros cuadrados, frente mínimo 7 metros, retiro frontal 0 metros, retiro lateral derecho 0 metros, retiro lateral izquierdo 0 metros, retiro posterior 3.0 metros.

Predio Ubicado en la parroquia General Proaño, con área de 0.1995 hectáreas con clave catastral 140153900190736, ubicado en la zona especial ZE1 de acuerdo a la Ordenanza de Fraccionamiento, con la siguiente normativa. Lote mínimo 1.000 metros cuadrados, frente mínimo 20 metros, tipo de construcción aislada.

Otro predio ubicado en la parroquia General Proaño, con área de 0.2115 hectáreas, con clave catastral 140153510151555, ubicado en la zona especial ZE1, de acuerdo a la Ordenanza de Fraccionamiento, con la siguiente normativa. Lote minio 1.000 metros cuadrados, frente mínimo 20 metros, tipo de construcción aislada.

RESUELVE:

Por unanimidad autorizar para que se realice la partición judicial de los bienes inmuebles con clave catastral, **1401500103037023**, **140153900190736** y **140153510151555**, que forman parte de la sociedad conyugal de los señores Francisco Esteban Ortega Jaramillo y Rosa Piedad Espinoza Cárdenas, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Los lotes pueden dividir aplicando las normas del sector al que corresponde, y al art 424 del Cootad, si pueden realizar traspaso de dominio sin dividir.

Con la siguientes lote de terreno signado con el Nro. 23, ubicado en el barrio La Loma de manzana No.3, calle cinco de agosto entre las calles 9 de octubre y 24 de



Gobierno Municipal del cantón Morona

mayo del cantón Morona, provincia de Morona Santiago de la cabida de CUATROCIENTOS DOCE METROS , singularizado dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE.**-Con José Jaramillo en 18 metros; **SUR.**- con la calle 5 de agosto en 15 metros; **ESTE.**-cono José Jaramillo en 25 metros; **OESTE.**-Con María Rivadeneira 15 metros 60 centímetros y en 9 metros cuarenta centímetros, el ismo que lo adquirieron mediante compraventa celebrada el 13 de Noviembre de 1997, inscrito el 24 de noviembre de 1997 con el No. 360, repertorio 1276.

b) Un lote S/N ubicado en el sector Copueno, parroquia General Proaño, cantón Morona , provincia de Morona Santiago, singularizado dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE.**-Con la carretera a la urbanización Nueva Jerusalén en 34.46 metros, rumbo S88-31-05E; **SUR** .-Con Ermin Iban Saula Ortega en 33.97 metros , Rumbo S87-58-01W; **ESTE.**- Con Rosa Martina Saula Carvajal en 34.31 metros, Rumbo S00-47-16 E; con Rosa Martina Saula Carvajal en 21.70 metros, Rumbo S 06-06-36W; **OESTE.**- Con Roberto Nazareth Saula Ortega en 58.10 metros, Rumbo N01-18-39E dando una área total de 0,1995 hectáreas adquirido mediante Providencia de adjudicación No. 1203V00002 del Ministerio de Agricultura, Ganadería , Acuacultura y Pesca el 28 de Mayo del año 2012, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 29 de enero del año 2013 con el No. 153 repertorio 235.

c) Un lote de terreno S/N, ubicado en el sector Copueno, parroquia General Proaño, cantón Morona, provincia de Morona Santiago, de la cabida de 0.2115 hectáreas singularizado dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE.** -Con la carretera a la urbanización Nueva Jerusalén en 35,02 metros. Rumbo N 89-22-30-E; **SUR.** - Con Ermin Iban Saula Ortega en 39.28 metros Rumbo N 87-08-55-W; **ESTE.** - Con Francisca Juana Saula Carvajal en 58,10 Rumbo S 01-18-39-W; **OESTE.** - Calixto Lorenzo Saula Carvajal en 56,04 metros, Rumbo N 05-41-36-E adquirido mediante compraventa celebrada el 11 de febrero del año 2011, inscrita en el registro de la propiedad el 25 de marzo del año 2011, con el No. 233 repertorio No 589.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Macas, a 28 de septiembre de 2019

AB. RUTH CABRERA SALAS



SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA